Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4965 /2026

VISTO:

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587/72 y su Decreto Reglamentario N° 351/79.
La Ley Nacional de Riesgo del trabajo 24.557/95.
El Decreto Nº1338/96 de Servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo;
La Ordenanza Municipal Nº161/82.
La Ordenanza Municipal Nº268/86.
La Ordenanza Municipal N°1601/02 de habilitaciones comerciales.
La Carta Orgánica Municipal y las previsiones del artículo 96.
La nota N° 096/26.

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado en Seguridad e Higiene en el trabajo Sr. Diego Calisto presentó la nota N° 096/26 (Anexo I), proponiendo como iniciativa ciudadana un proyecto orientado a la prevención de riesgos de caídas de personas en altura.

Que los recientes accidentes ocurridos en nuestra ciudad, vinculados a caídas de personas desde altura al transitar sobre cubiertas de techo de material liviano o estructuralmente no transitables, han puesto en evidencia una problemática de seguridad que requiere una respuesta normativa concreta y preventiva. Dichos siniestros han ocasionado lesiones de diversa gravedad, incluyendo consecuencias muy graves e incluso fatales, generando un riesgo inaceptable para la integridad física de los trabajadores y de toda persona que deba acceder a estas superficies.

Que las tareas de mantenimiento, reparación, inspección, limpieza y control sobre cubiertas de techo se realizan de manera habitual y permanente en edificios públicos y privados, comprendiendo dependencias gubernamentales, establecimientos educativos, instituciones deportivas, entidades gremiales, salones de usos múltiples, centros de salud y demás inmuebles donde resulta necesario el acceso periódico a los techos para el desarrollo de distintas actividades.

Que la Ley Nacional Nº 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, establece los principios fundamentales para la prevención de riesgos laborales, imponiendo la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para preservar la vida, la salud y la integridad de los trabajadores.

Que la Resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo Nº 61/2023, dispone la prohibición de circulación de personas sobre cubiertas estructuralmente no transitables y establece la necesidad de implementar sistemas seguros de acceso y circulación, incluyendo la instalación de pasarelas u otros dispositivos que eviten que los trabajadores deban apoyarse directamente sobre las cubiertas. Que resulta necesario complementar dichas disposiciones mediante una regulación local que garantice la incorporación de medidas de seguridad permanentes en las cubiertas de techo de los inmuebles alcanzados por la presente norma, promoviendo condiciones adecuadas para el desarrollo de tareas en altura y reduciendo significativamente la probabilidad de accidentes.

Que la incorporación de pasarelas, senderos técnicos o sistemas equivalentes en las obras nuevas representa una intervención de escasa incidencia económica dentro del costo total de construcción, pero de enorme trascendencia para la seguridad durante toda la vida útil del edificio, constituyéndose en una inversión preventiva de alto impacto social.

Que igual criterio debe aplicarse progresivamente a los establecimientos ya existentes comprendidos en el alcance de la presente ordenanza, independientemente de que sean de propiedad pública o privada, incluyendo aquellos inmuebles utilizados mediante contratos de alquiler, comodato, concesión u otras modalidades de ocupación por parte de organismos públicos, instituciones o entidades de diversa naturaleza.

Que, conforme a los principios de prevención y a la jerarquía de controles reconocida en materia de seguridad laboral, las medidas de ingeniería constituyen la alternativa más eficaz y

LIRA GUADALUPE S. LAMOLLA
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

recomendable para la eliminación o reducción de los riesgos, debido a su permanencia en el tiempo, su disponibilidad continua y su independencia de la conducta individual de los usuarios. Que la implementación de las medidas previstas en la presente norma tiene por finalidad complementar y fortalecer las obligaciones de seguridad ya vigentes, sin eximir a empleadores, contratistas, propietarios ni responsables de inmuebles del cumplimiento de la normativa nacional, provincial o municipal aplicable en materia de prevención de riesgos laborales y trabajo en altura.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- INCORPORA el Inciso 4.4.9 del Título III al Anexo de la Ordenanza Municipal N° 161/82 – Código de Edificación – Techos y azoteas, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"III.4.4.9 En todas las cubiertas de techo, que cuenten en forma parcial o total con chapas de material ligero o vidrios para el ingreso de luz natural o cualquier otra índole, se deberá instalar un sistema mecánico de protección anticaída para personas, que eventual y accidentalmente puedan pisar la cubierta, con la finalidad de detener la caída al vacío. Se deberá considerar en el proyecto, con el respectivo cálculo estructural, de forma tal, que soporte la pisada de una persona de 200 Kg. Como mínimo, deberá tener un sistema similar a una malla metálica electrosoldada (similar a malla cima) de diámetro de 6 mm con rectángulos de 15 x 15 cm, entre los clavadores más próximos, o algo de similar resistencia. Cuando los espacios sean parciales, se deberá superar 1 metro en cada dirección de la superficie a cubrir. Cuando la cubierta sea en su totalidad de material ligero su protección cubrirá toda la superficie. Se deberá pintar todo el contorno con un color llamativo, que se diferencie del color general, para su rápida identificación visual, de un ancho mínimo de 10 cm.

Artículo 2º.- ESTABLECER que a partir de la aprobación de presente, se deberá aplicar en toda obra nueva a realizar en la ciudad de Río Grande, que cumpla con las siguientes características:

a) Edificio público gubernamental (municipio o gobierno).
b) Edificio público o privado de usos múltiples.
c) Edificios de entidades deportivas.
d) Edificios privados que, según el criterio del profesional (director de obra) y del área de obras particulares, consideren importante su aplicación.

Artículo 3º.- DETERMINAR que se deberán instalar sistemas de protección anticaída de personas con similares características al detallado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, en los edificios públicos que se encuentren en uso, ya sea propios, de alquiler o de utilización a título gratuito, en un plazo de 2 años desde reglamentada la presente.

Artículo 4º.- COMUNICAR a las siguientes entidades para su aplicación:

a) Municipalidad de la Ciudad de Río Grande (Departamento de obras particulares y departamento de industria y comercio).
b) Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS.
c) Colegio de Arquitectos de la provincia.
d) Colegio de Ingenieros de la provincia.
e) Colegio de Técnicos de la provincia.
f) Bomberos de la provincia, departamento de inspecciones.
g) Instituciones educativas con orientación técnica.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2026.
FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIV.
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

NOTA 096/26 – LIC. DIEGO CALISTO

Río Grande, 29 de Mayo de 2026

Consejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Bloque MOPOF
Sra. Concejal Guadalupe Zamora
Sr. Concejal Matías Löffler

Ref: Presentación de proyecto de Ordenanza de carácter técnico

De mi mayor consideración

Me dirijo a ustedes y, por su intermedio, a sus equipos de trabajo, con el agrado de solicitarles una reunión formal. El motivo de la misma es realizar la presentación de una propuesta de ordenanza orientada a la prevención de riesgos de caídas en altura.

El objetivo de este encuentro es exponer los detalles técnicos del proyecto, fundamentar su viabilidad y evaluar en conjunto su impacto positivo para la comunidad y los trabajadores locales.

Sin otro particular, y quedando a entera disposición para coordinar el día y horario que consideren oportuno, los saludo con mi consideración cordialmente.

Atentamente,

Lic. Diego Calisto
Seguridad e Higiene en el Trabajo
02964 500207
calisto_diego@yahoo.com.ar

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Imágenes ilustrativas

Cubierta de techo de chapa acanalada tipo cristal.

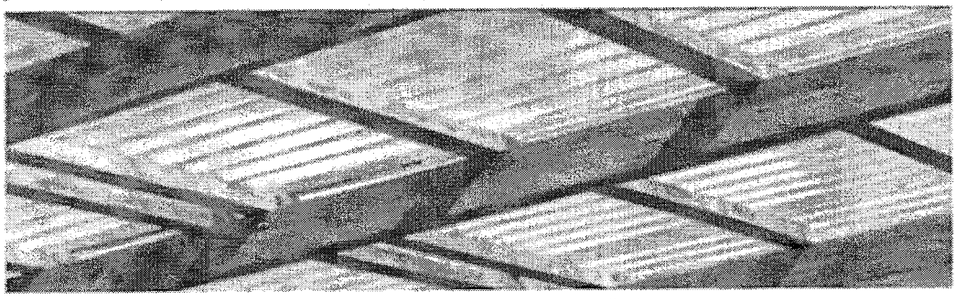

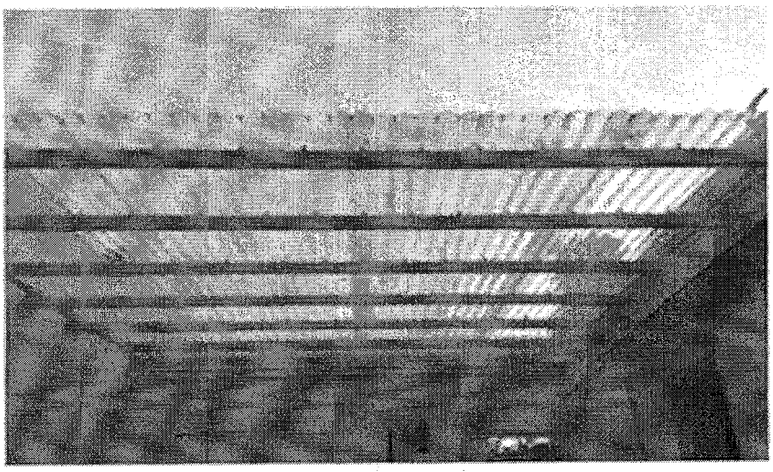

Chapa acanalada de policarbonato

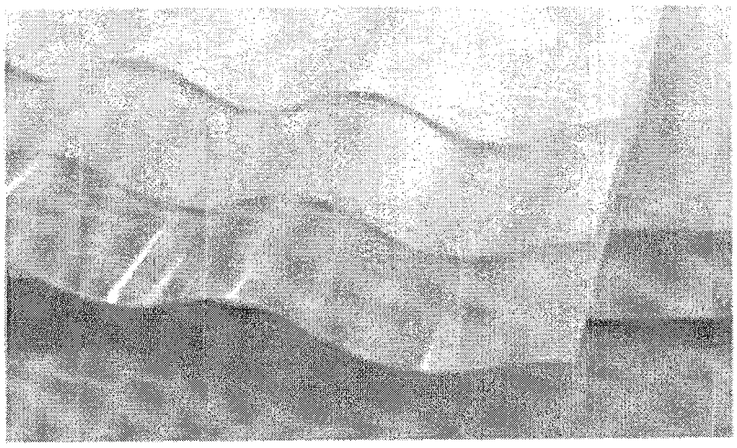

Chapa para cubierta de techo traslúcida sinusoidal

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

DRA. GUADALUPE S. ZAMUDIO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

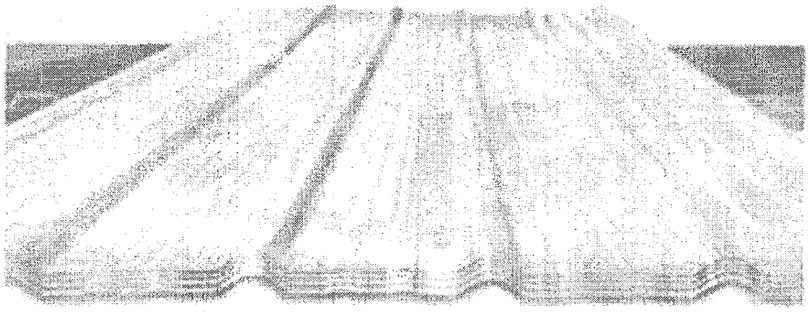

Chapa para cubierta de techo de policarbonato alveolar

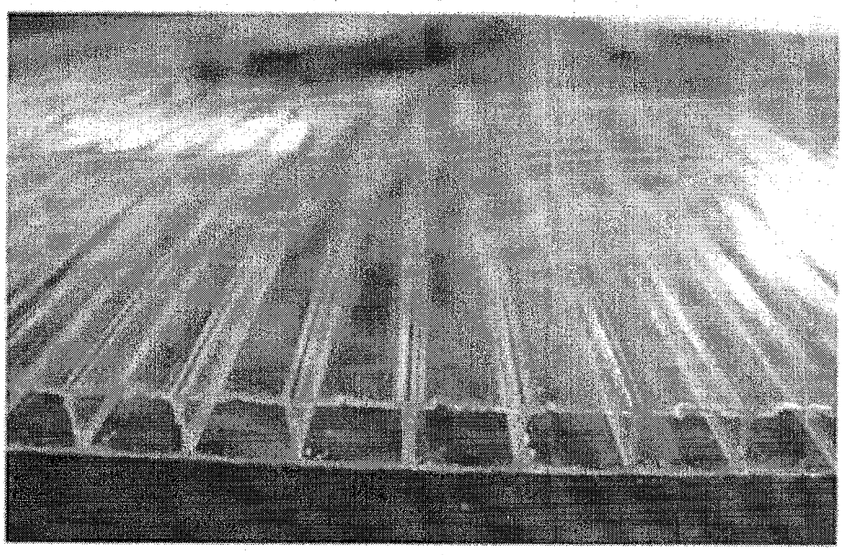

Imagen de cubierta de techo que combina chapas de acero de zinc con chapas traslucidas

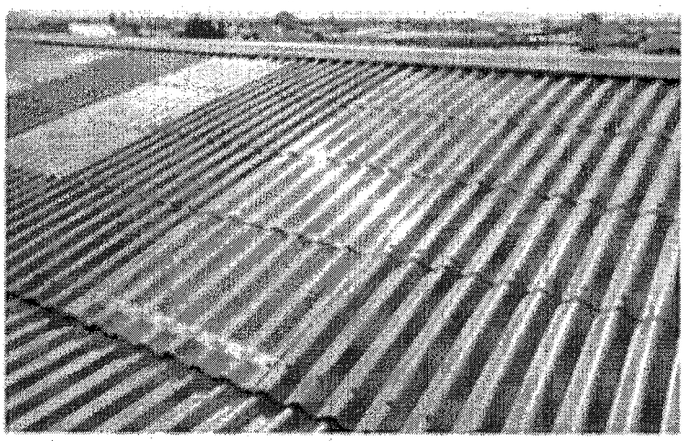

Cubierta de techo con chapas traslucidas parciales

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMUDIO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

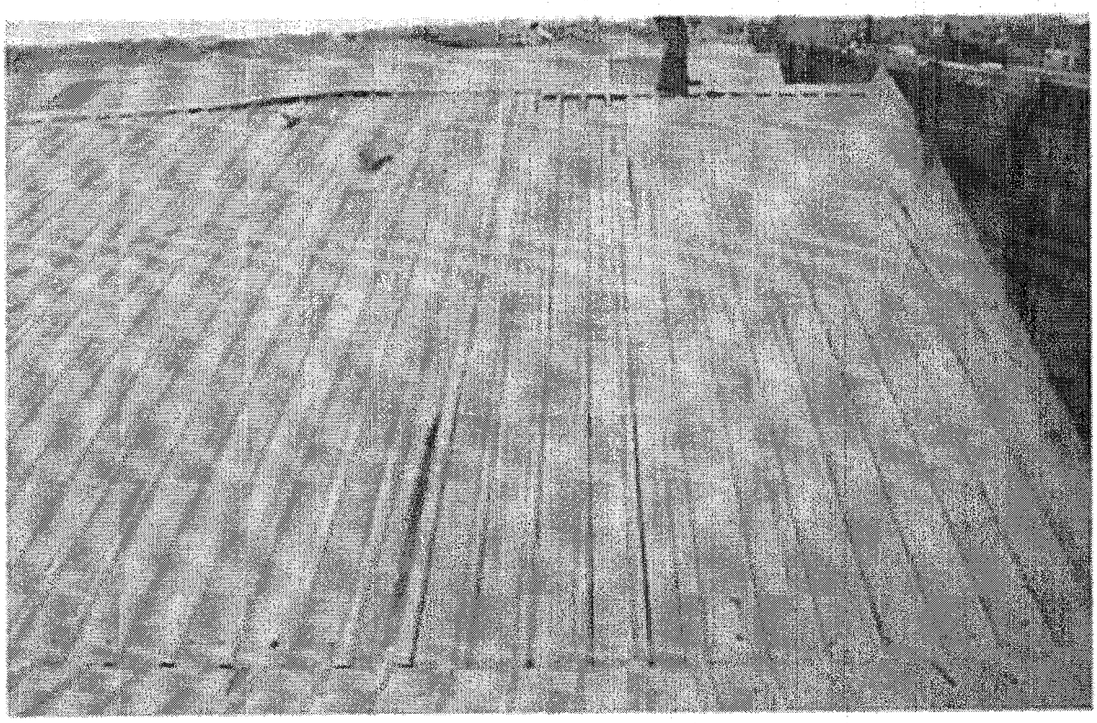

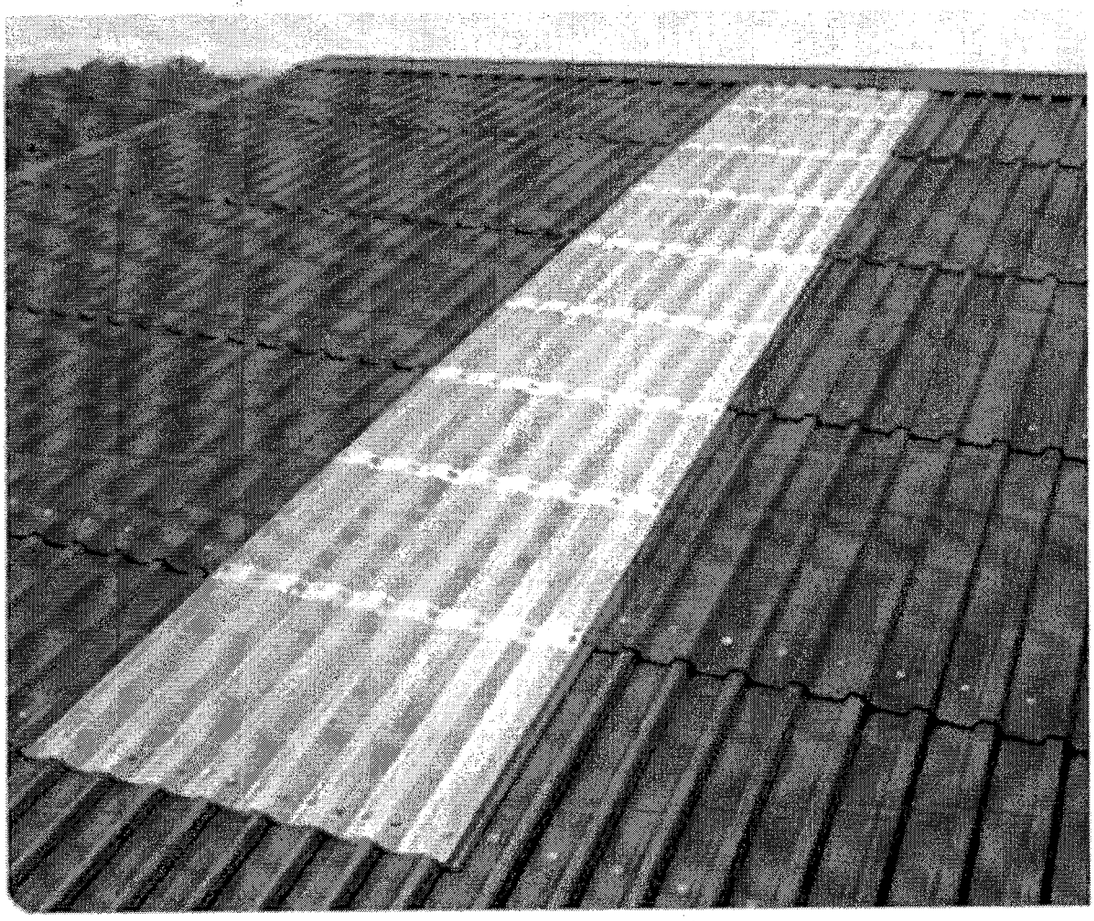

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PROYECTO:

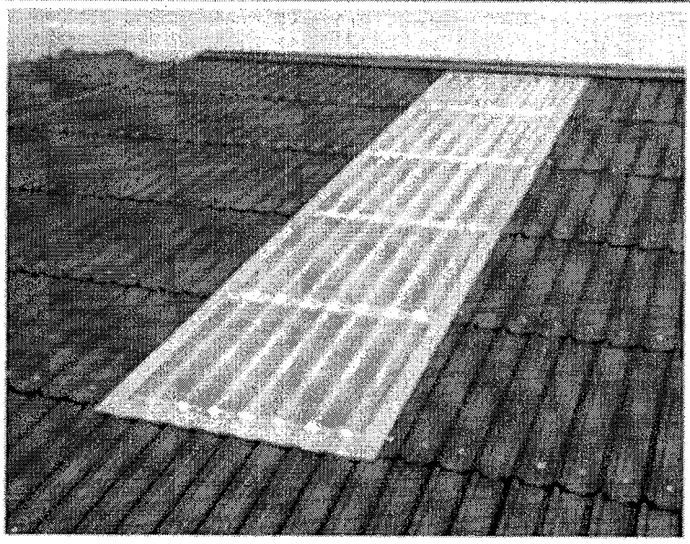	Sistema de señalización del área con sistema de material ligero. Franja de color distinto al color de fondo de 10 cm de ancho en todo el perímetro.
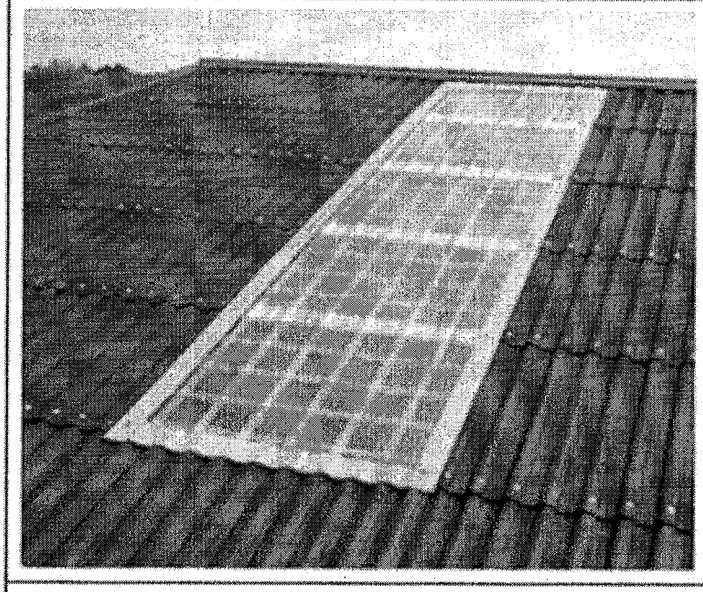	Vista superior de una cubierta de techo de material ligero de una obra nueva con sistema de protección anticaída y señalización
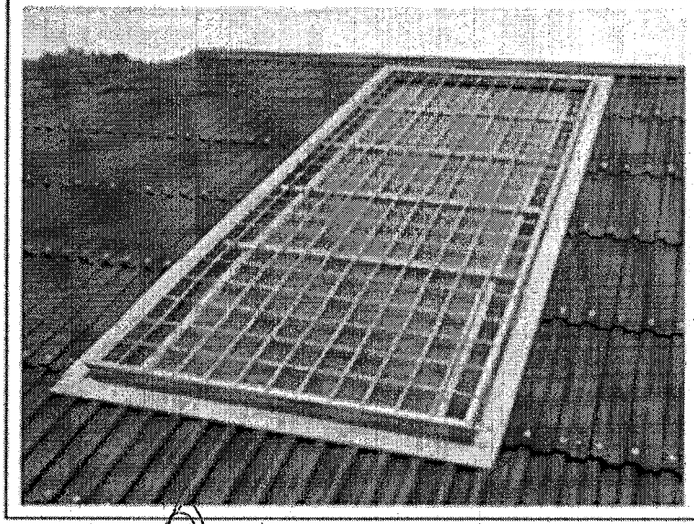	Vista superior de una cubierta de techo de material ligero de una obra existente con sistema de protección anticaída agregado en su superficie y señalización

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIV/
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

JEAL GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

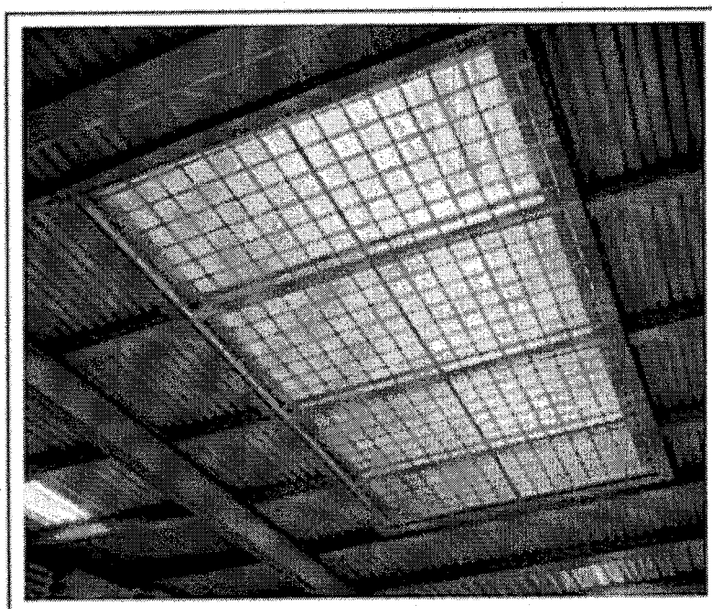	Vista interior de una cubierta de techo de material ligero de una obra existente con sistema de protección anticaída y señalización
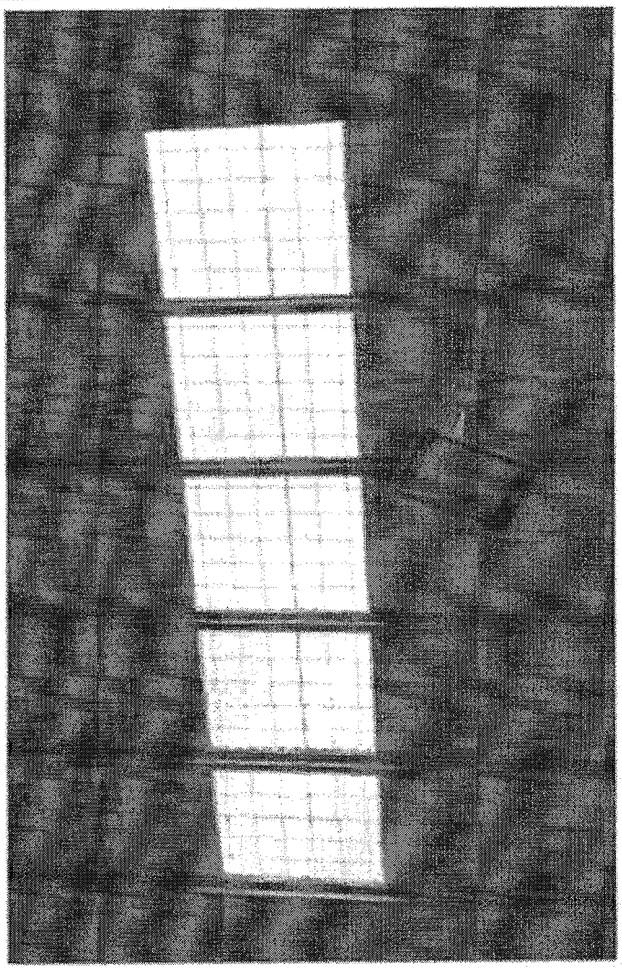	Imagen de un sistema instalado y en función en un establecimiento de la ciudad. Se puede observar que el ingreso de luz natural continua siendo de igual manera.

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Profesionales intervinientes:

Autor / Redactor

Diego Calisto
Licenciado en Higiene y Seguridad del Trabajo
Técnico Superior en Seguridad e Higiene Laboral
Maestro Mayor de Obras
Técnico en Construcciones

Revisor

Cristian Vaini
Arquitecto
Técnico en Construcciones

Revisor

Juan Runin
Técnico Superior en Seguridad e Higiene Laboral

Revisor

Maribel Puente
Ingeniera Civil
Maestro Mayor de Obra
Técnico en Construcciones
Docente para profesionales y técnicos

Revisor

Cristian Pérez
Licenciado en Higiene y Seguridad Laboral
Técnico Superior en Higiene y Seguridad Laboral Industrial y Control Ambiental
Técnico en Salud y Medio Ambiente

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.E.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.E.

CONCEJO DELIBERANTE
Dirección Legislativa
ENTRO: 17/11/26 HORA: 12:03
Nº: 598

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

NOTA Nº 104/2026.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 17 de noviembre del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se promulgan de hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4961 – Asunto Nº 530/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4962 – Asunto Nº 538/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4963 – Asunto Nº 541/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4964 – Asunto Nº 545/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4965 – Dictamen Nº 66/26 - Asunto Nº 287/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4966 – Dictamen Nº 67/26 - Asunto Nº 365/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4967 – Dictamen Nº 68/26 - Asunto Nº 525/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4968 – Dictamen Nº 69/26 - Asunto Nº 332/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4969 – Dictamen Nº 70/26 - Asunto Nº 490/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4970 – Dictamen Nº 71/26 - Asunto Nº 486/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4971 – Dictamen Nº 72/26 - Asunto Nº 403/26
- Ordenanza Municipal Nº 4972 – Dictamen Nº 73/26 - Asunto Nº 478/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4973 – Dictamen Nº 74/26 - Asunto Nº 417/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4974 – Dictamen Nº 76/26 - Asunto Nº 119/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4975 – Dictamen Nº 77/26 - Asunto Nº 126/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4976 – Dictamen Nº 78/26 - Asunto Nº 390/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4977 – Dictamen Nº 79/26 - Asunto Nº 241/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4978 – Dictamen Nº 80/26 - Asunto Nº 266/26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Pablo A. Llancapani
Director General
de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno